

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Registral 2143 del municipio de Denia, inscrita en folio 111, tomo 161, libro 27, del Registro de la Propiedad número 1 de Denia.

Registral 2255 del municipio de Denia, inscrita en folio 198, tomo 161, libro 27, del Registro de la Propiedad número 1 de Denia.

Como propiedad de "Subot, Sociedad Limitada" (cédula de identificación fiscal número B-83188839) para responder de la cantidad total de 28.519,6 euros más 5.002,97 euros, para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Víctor Plaza García, don Jesús Vicente González González, don Juan Andrés Parra Peña, don Jesús Jiménez Sánchez, contra "Subot, Sociedad Limitada". Desglosado el principal reclamado por cada uno de los trabajadores, es:

Don Jesús Jiménez Sánchez, un principal de 780,52 euros.

Don Juan Andrés Parra Peña, un principal de 13.798,73 euros.

Don Jesús Vicente González González, un principal de 6.630,99 euros.

Don Víctor Plaza García, un principal de 7.309,36 euros.

b) Una vez firme la presente, librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 1 de Denia para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a las ejecutadas, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Fernan-

do Lisbona Laguna. Doy fe.—El magistrado-juez (firmado y rubricado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Gorelán Puentes Grúa, Sociedad Limitada", "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", y "Subot, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.624/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 349 de 2009-C de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Iván Lara Pastor, contra la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Iván Lara Pastor, en reclamación de cantidad, contra "Acerodesign, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante para el abono de la retribución reclamada en concepto de salario íntegro por el mes de julio de 2008, así como la parte proporcional del salario correspondiente a los días trabajados en agosto de 2008, y la cantidad resultante de la aplicación del finiquito a la extinción de la resolución laboral, resultando un total de 4.870,65 euros.

Igualmente debo condenar y condeno a "Acerodesign, Sociedad Limitada", que proceda al abono de la indicada cantidad de 4.870,65 euros a favor del demandante.

Importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Fondo de Garantía Salarial resulta responsable subsidiario en los términos dispuestos en el Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acerodesign, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.617/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla, en los autos número 819 de 2009, seguidos a instancias de don Eduardo Raposo Moreno y don Adrián Toubes Alonso, contra "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", "France Telecom España, Sociedad Anónima", y "France Telecom España Internet Service Provider, Sociedad Anónima", sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", y "France Telecom España Internet Service Provider, Sociedad Anónima", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de octubre de 2009, a las diez y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la calle Vermodor Resta, sin número, edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", y "France Telecom España Internet Service Provider, Sociedad Anónima", para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.653/09)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléf. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

ISSN 1889-4410

Papel reciclado